

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós.

En atención a las solicitudes allegadas el 8 de junio y 23 de noviembre de 2021 por el apoderado judicial de la demandada, el Juzgado Dispone:

1. OFICIAR a los Bancos BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE y DAVIVIENDA, para que en el **término improrrogable de tres (3) días** procedan a remitir con destino a este Despacho la información financiera respecto de extractos bancarios, movimientos de las cuentas de ahorros y corrientes, certificación de cheques girados y transacciones, efectuadas en dichas entidades entre los años 2006 a 2015 y que correspondan al señor GERMAN ARTURO VARGAS NAVARRETE identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.471.665. **Secretaría proceda a elaborar los oficios de manera PRIORITARIA, advirtiendo a las entidades bancarias que deberán allegar la información requerida en el término concedido, por lo que solicita atender la orden con premura. Déjense las constancias del caso.**

2. Conforme a lo anterior, se REQUIERE al abogado de la parte demandada para que de manera diligente una vez se elaboren los oficios ordenados, proceda a tramitarlos de manera inmediata, allegando constancia de su gestión.

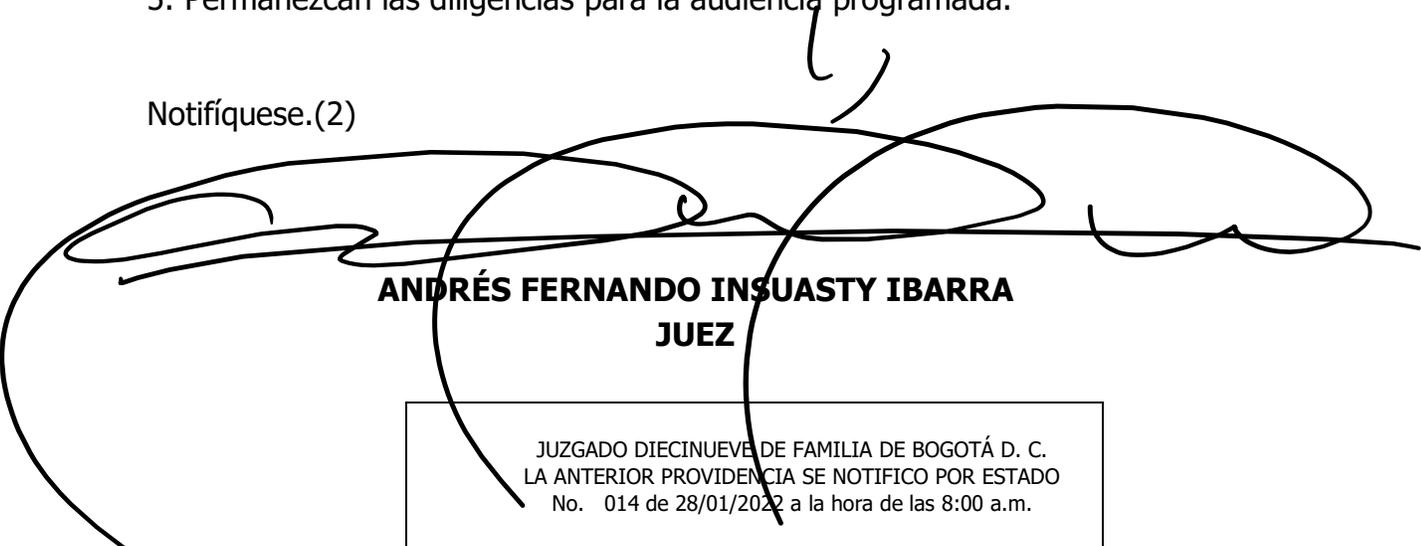
3. Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a allegar constancia del trámite impartido al oficio ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 15 de diciembre de 2021.

En todo caso de haberse radicado en debida forma dicho oficio y no encontrarse respuesta, por Secretaría REQUIERASE nuevamente y por última vez a ECOPETROL para que en el término improrrogable de tres (3) días remitan la información solicitada, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de Ley. **Procédase de conformidad.**

4. Téngase en cuenta que el término concedido en el numeral 5 del auto anterior venció en silencio. Por lo anterior, se aclara al memorialista que bien puede iniciar el incidente de pago de honorarios o acciones ejecutivas respectivas, a efectos de debatir las circunstancias advertidas.

5. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada.

Notifíquese.(2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 014 de 28/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f79ed388bada20f39dd72c3400808c70da7362532be9dd5f29d2df8aa72b96e**

Documento generado en 27/01/2022 04:39:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>